



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Cindy Paola Ruano Marulanda en representación de Andrés Felipe y Heidy Dayana Prieto Ruano
Demandado	Luis Eduardo Prieto Castillo
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00253 00
Asunto	<b>Acepta sustitución poder y requiere</b>
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

\*Reconózcase y téngase a la estudiante Yenny Johana Hernández Bejarano como apoderada sustituta de la parte actora, en los términos y forma indicada en el poder de sustitución otorgado por el estudiante Jeferson Quevedo García y bajo las previsiones del último inciso del art. 75 del CGP.

\*Requerir a las partes, para que actualicen la liquidación del crédito teniendo en cuenta los abonos realizados por pagos, en los términos y forma prevista en el art 446.4 del Código General del Proceso.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

**NOTIFÍQUESE,**

**DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA**

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 49 del 28/08/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria